

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Que celebran por una parte el C. _____ con R.F.C. _____ a quien en lo sucesivo se denominará el **ARRENDADOR** y por otra parte **MOVIMIENTO CIUDADANO** con R.F.C. **MCI990630JR7** con domicilio en Louisiana No. 113, Col. Napoles, Delegación Benito Juárez, México D.F., C.P. 03810, y representado en el acto por el C. **HUGO MANUEL LUNA VÁZQUEZ**, quien será designado como el **ARRENDATARIO** en el curso del presente contrato, el cual sujetan de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL ARRENDADOR entrega al **ARRENDATARIO** y éste recibe de conformidad y en calidad de arrendamiento, para dedicar como "**CASA CIUDADANA**" el local marcado con el número 815 de la calle **FRANCISCO I MADERO**, en la ciudad de **LAGOS DE MORENO**, Jalisco.

SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO pagará al **ARRENDADOR**, la cantidad de **\$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor Agregado y efectuando las retenciones derivadas de la Ley del Impuesto sobre la Renta e impuesto al valor Agregado. Todo esto por concepto de renta mensual. Debiendo ser liquidada a más tardar los primeros **7 (siete)** días de cada mes, caso contrario dicha cantidad causará el **2 % (dos por ciento)** mensual por concepto de intereses moratorios, independientemente de proceder a la rescisión del contrato. El **ARRENDADOR** se compromete a entregar al **ARRENDATARIO**, el recibo de arrendamiento correspondiente.

El pago podrá efectuarse mediante Cheque nominativo y/o transferencia electrónica la Institución Bancaria que el Arrendador señale.

TERCERA.- El termino del Arrendamiento será de **6 (SEIS) MESES 27 (VEINTISIETE) DIAS**, y comenzara a surtir efectos a partir del día **05 de diciembre del año 2014**, concluyendo el día **30 de junio del año 2015**. Vencido el plazo del arrendamiento no se entenderá por prorrogado, sino mediante contrato expreso y escrito consecuentemente el arrendatario renuncia al derecho de prorroga que se refiere el artículo 2044, o a los que en el futuro se decreten sobre este aspecto, renunciando también al artículo 2025, del Código civil para el Estado de Jalisco; en vigor.

Por causas fortuitas atribuibles al arrendatario, existe la posibilidad de que el inmueble fuese desocupado antes de no cumplirse el plazo estipulado anteriormente, por lo que en ese caso es su obligación del mismo dar aviso al Arrendador con un mes de anticipación si fuese el caso, a la entrega del inmueble sin que existan ningún tipo de penalidad.

CUARTA.- Será por cuenta del **ARRENDADOR** el pago de la contribución predial. Siendo por cuenta del **ARRENDATARIO** el consumo de agua potable, el consumo de energía eléctrica, y aquellos en que incurra este último para el desarrollo de sus actividades. Debiendo dejar al corriente dichos pagos en el momento de entregar el inmueble materia de este contrato.

QUINTA.- El **ARRENDATARIO** no podrá hacer variación alguna en el inmueble, ni aún con el carácter de mejoras, sin el previo consentimiento por escrito del **ARRENDADOR** y todas las que de éstas últimas se hicieren, ya sean útiles, necesarias o de ornato, quedarán en beneficio del inmueble y sin derecho el **ARRENDATARIO** a cobrar la indemnización o traspaso, por lo cual renuncia al beneficio concedido por los artículos 2003 y 2004 del precitado cuerpo de leyes.

contrato y el **ARRENDATARIO** permaneciera en posesión del inmueble, el pago por concepto de renta será de **\$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mensualmente, hasta que el mismo fuere desocupado y entregado judicial o extrajudicialmente.

Se firma el presente contrato en Guadalajara, Jalisco el día 04 de Diciembre de 2014.

EL ARRENDADOR



C.I

R.F.C.:

EL ARRENDATARIO

C. HUGO MANUEL LUNA VÁZQUEZ
FOLIO CREDENCIAL DE ELECTOR:

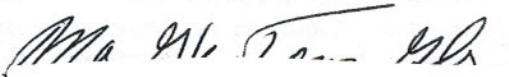
EL FIADOR



C.:

FOLIO CREDENCIAL DE ELECTOR:

TESTIGO



C.I

FOLIO CREDENCIAL DE ELECTOR:

concedido por los artículos 2003 y 2004 del precitado cuerpo de leyes.

SEXTA.- Queda prohibido al **ARRENDATARIO**, subarrendar, traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien arrendado o los derechos del presente contrato. Los subarrendamientos, traspasos o cesiones concertadas en contravención en ésta cláusula, además de ser nulos e inoperantes, darán lugar a la rescisión del presente contrato.

SÉPTIMA.- El **ARRENDATARIO** declara que ha recibido el inmueble en buenas condiciones, libre de adeudos y en estado de servir para el uso convenido, de acuerdo con el inventario anexo a éste contrato, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que fue recibido y obligándose, además a mantener en buen estado sus instalaciones y servicios, así como a reponer los bienes cuya destrucción, deterioro o pérdida le sean imputables. El **ARRENDATARIO** deberá hacer las reparaciones de aquellos deterioros de poca importancia, ocasionados por el uso natural. Respecto de novedades dañosas que puedan perjudicar el inmueble, el **ARRENDATARIO** deberá dar aviso inmediatamente al **ARRENDADOR**, siendo responsable de los perjuicios que se ocasionen por falta de aviso oportuno. Así mismo ésta obligada a pagar multas impuestas por mal uso de los servicios. Renunciando al efecto en lo que se oponga a las presentes estipulaciones, a lo dispuesto por el artículo 1995 fracción II y a los beneficios del artículo 2041 del Código Civil para el Estado.

OCTAVA.- Queda prohibido al **ARRENDATARIO** guardar, conservar o tener bajo cualquier título en el interior del inmueble arrendado, materiales flamables o explosivos, en la inteligencia de que será responsable de cualquier riesgo, incidente o accidente que se presente por violación a lo estipulado en ésta cláusula.

NOVENA.- El **ARRENDATARIO** se obliga a mostrar el interior del inmueble al **ARRENDADOR** o a las personas que esta designe, para darse cuenta del estado que guarda el mismo.

DÉCIMA.- A la expiración del presente contrato, si las partes contratantes están de acuerdo en renovarlo, el costo de la nueva renta **SE PACTARÁ** conforme al acuerdo de voluntades entre las partes o bien, basándose en los aumentos al salario mínimo o al incremento de la inflación.

DECIMOPRIMERA.- Queda estipulado por ambas partes y por el fiador que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someterán a los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Renunciando a cualquier otro domicilio presente o futuro.

DECIMOSEGUNDA.- Tanto el **ARRENDATARIO** como el **FIADOR**, declaran conocer todas las normas legales citadas en el presente contrato y en especial aquellas a cuyos beneficios renuncian y señalan como domicilio convencional para todos los efectos del mismo el del inmueble arrendado.

DECIMOTERCERA.- El **C.**

Número del Municipio de **_____** domicilio en la calle **_____**, también asiste a la celebración del contrato y se obliga a favor del **ARRENDADOR** como **FIADOR**, por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en él o derivadas del mismo, renunciando a los beneficios de orden, exclusión y división a que se refieren los artículos 2425, 2426, 2433 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco en vigor; durando ésta obligación hasta la devolución del inmueble totalmente desocupado. Al efecto renuncian también a lo dispuesto por el artículo 2143 del mismo ordenamiento.



TESORERIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Que celebran por una parte la C. _____ con R.F.C. _____ a quien en lo sucesivo se denominará el ARRENDADOR y por otra parte MOVIMIENTO CIUDADANO con R.F.C. MCI-990630-JR7 con domicilio en Louisiana No. 113 Col Nápoles Delegación Benito Juárez México, D.F. C.P. 03810 y representado en el acto por el C. HUGO MANUEL LUNA VÁZQUEZ quien será designado como el ARRENDATARIO en el curso del presente contrato, el cual sujetan de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO y éste recibe de conformidad y en calidad de arrendamiento, para dedicar como "CASA CIUDADANA" el local marcado con el número 371 de la Calle AGUSTIN RIVERA, en la ciudad de LAGOS DE MORENO JALISCO.

SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO depositará al ARRENDADOR en mensualidades adelantadas la cantidad de \$ 5603.00 PESOS (CINCOMILSEISCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) Mas el impuesto al valor agregado y efectuando las retenciones derivadas de la Ley del Impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado. Todo esto por concepto de renta mensual Debiendo ser liquidada a más tardar los primeros 5 (cinco) días de cada mes, caso contrario dicha cantidad causará el 2 % (DOS POR CIENTO) mensual por concepto de intereses moratorios, independientemente de proceder a la rescisión del contrato. EL ARRENDADOR se compromete a entregar al arrendatario el recibo de arrendamiento correspondiente.

El pago podrá efectuarse mediante cheque nominativo y/o transferencia electrónica a la institución bancaria que el ARRENDADOR señale.

TERCERA.- El término del ARRENDAMIENTO será de un año y comenzará a surtir efectos a partir del día 05 DE DICIEMBRE del AÑO 2013, concluyendo el día 04 DE FEBRERO del AÑO 2014. Vencido el plazo del arrendamiento NO se entenderá por prorrogado, sino mediante contrato expreso y escrito. Consecuentemente el ARRENDATARIO renuncia al derecho de prórroga a que se refiere el artículo 2044 o a los que en el futuro se decreten sobre este aspecto, renunciando también al artículo 2025 del Código Civil para el Estado de Jalisco en vigor.

Por causas fortuitas atribuibles al Arrendatario, existe la posibilidad de que el inmueble fuese desocupado antes de cumplirse el plazo estipulado anteriormente, por lo que en ese caso es obligación del mismo, dar aviso al arrendador con un mes de anticipación si fuese el caso, a la entrega del inmueble, sin que exista ningún tipo de penalidad.

CUARTA.- Será por cuenta del ARRENDADOR el pago de la contribución predial. Siendo por cuenta del ARRENDATARIO el consumo de agua potable, el consumo de energía eléctrica, y aquellos en que incurra este último para el desarrollo de sus actividades. Debiendo dejar al corriente dichos pagos en el momento de entregar el inmueble materia de este contrato.

QUINTA.- EL ARRENDATARIO no podrá hacer variación alguna en el inmueble, ni aún con el carácter de mejoras, sin el previo consentimiento por escrito del ARRENDADOR y todas las que de estas últimas se hicieren, ya sean útiles, necesarias o de ornato, quedarán en beneficio del inmueble y sin derecho el ARRENDATARIO a cobrar la indemnización o traspaso, por lo cual renuncia al



beneficio concedido por los artículos 2003 y 2004 del precitado cuerpo de leyes.

SEXTA.- Queda prohibido al **ARRENDATARIO**, subarrendar, traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien arrendado o los derechos del presente contrato. Los subarrendamientos, traspasos o cesiones concertadas en contravención en esta cláusula, además de ser nulos e inoperantes, darán lugar a la rescisión del presente contrato.

SÉPTIMA.- El **ARRENDATARIO** declara que ha recibido el inmueble en buenas condiciones, libre de adeudos y en estado de servir para el uso convenido, de acuerdo con el inventario anexo a éste contrato, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que fue recibido y obligándose, además a mantener en buen estado sus instalaciones y servicios, así como a reponer los bienes cuya destrucción, deterioro o pérdida le sean imputables. El **ARRENDATARIO** deberá hacer las reparaciones de aquellos deterioros de poca importancia, ocasionados por el uso natural. Respecto de novedades dañosas que puedan perjudicar el inmueble, el **ARRENDATARIO** deberá dar aviso inmediatamente al **ARRENDADOR**, siendo responsable de los perjuicios que se ocasionen por falta de aviso oportuno. Así mismo está obligada a pagar multas impuestas por mal uso de los servicios. Renunciando al efecto en lo que se oponga a las presentes estipulaciones, a lo dispuesto por el artículo 1995 fracción II y a los beneficios del artículo 2041 del Código Civil para el Estado.

OCTAVA.- Queda prohibido al **ARRENDATARIO** guardar, conservar o tener bajo cualquier título en el interior del inmueble arrendado, materiales flammables o explosivos, en la inteligencia de que será responsable de cualquier riesgo, incidente o accidente que se presente por violación a lo estipulado en esta cláusula.

NOVENA.- El **ARRENDATARIO** se obliga a mostrar el interior del inmueble al **ARRENDADOR** o a las personas que esta designe, para darse cuenta del estado que guarda el mismo.

DÉCIMA.- A la expiración del presente contrato, si las partes contratantes están de acuerdo en renovarlo, el costo de la nueva renta **SE PACTARÁ** conforme al acuerdo de voluntades entre las partes o bien, basándose en los aumentos al salario mínimo o al incremento de la inflación.

DECIMOPRIMERA.- Queda estipulado por ambas partes y por el fiador que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someterán a los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Renunciando a cualquier otro domicilio presente o futuro.

DECIMOSEGUNDA.- Tanto el **ARRENDATARIO** como el **FIADOR**, declaran conocer todas las normas legales citadas en el presente contrato y en especial aquellas a cuyos beneficios renuncian y señalan como domicilio convencional para todos los efectos del mismo el del inmueble arrendado.

DECIMOTERCERA.- El **C.** _____ con domicilio en la calle _____
Número _____ del Municipio de _____, también asiste a la
celebración del contrato y se obliga a favor del **ARRENDADOR** como **FIADOR**, por el
cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en él o derivadas del mismo,
renunciando a los beneficios de orden, exclusión y división a que se refieren los artículos 2425, 2426,
2433 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco en vigor, durando esta obligación hasta la
devolución del inmueble totalmente desocupado. Al efecto renuncian también a lo dispuesto por el
artículo 2143 del mismo ordenamiento.



DECIMOCUARTA.- Convienen expresamente las partes, en unión del FIADOR, que en el caso de que al término del presente contrato no fuera suscrito otro, o no se llegara a un acuerdo sobre el nuevo contrato y el ARRENDATARIO permaneciera en posesión del inmueble, el pago por concepto de renta será de \$ 6,000.00 PESOS (SEIS MIL PESOS M.N.) mensualmente, hasta que el mismo fuere desocupado y entregado judicial o extrajudicialmente.

Se firma el presente contrato en LAGOS DE MOENO, Jalisco el día 01 DE DICIEMBRE de 2013.

EL ARRENDADOR



C. _____
FOLIO CREDENCIAL DE ELECTOR: _____

EL ARRENDATARIO



MITRO. HUGO MANUEL LUNA VÁZQUEZ
FOLIO CREDENCIAL DE ELECTOR: _____

EL FIADOR



C. _____
FOLIO CREDENCIAL DE ELECTOR: _____

TESTIGO



C. _____
FOLIO CREDENCIAL DE ELECTOR: _____